



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2405



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ~~12,7²~~ horas del día ~~5~~ de ~~Septiembre~~ de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario a los Expedientes del registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-SC N° 222 del año 2012, caratulado: **“S/ ANÁLISIS DEL DECRETO PROVINCIAL N° 1425/12”**; y Letra SC N° 265 del año 2000, caratulado: **“ANÁLISIS DEL DECRETO PROVINCIAL N° 1465/00 – JURISDICCIONAL DE COMPRAS”**.-----

En forma preliminar cabe aclarar que encontrándose en trámite las actuaciones por ante este Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas, disponiéndose consecuentemente por medio de la Resolución Plenaria N° 139/2013 que a partir del 1° de julio de 2013 y hasta el 30 de junio de 2014 inclusive, aquélla será ejercida por el Sr. Vocal Contador C.P.N. Hugo Sebastián PANI. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la Ley Provincial N° 50.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal de Auditoría, quien en aquel entonces -24/04/2013- cumplía funciones en el cargo de Vocal Contador en Ejercicio de la Presidencia, CPN Luis Alberto CABALLERO, emitió su voto que dice: “Viene a este Vocal en ejercicio de la Presidencia el expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. S.C. N° 222 año 2012 caratulado “S/ ANALISIS DEL DECRETO PROVINCIAL N° 1425/12” a fin de emitir mi voto.-----

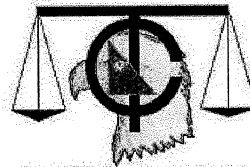
Por medio del Informe Contable N° 332/2012 Letra T.C.P. DELEG P.E., la Auditora Fiscal C.P. Lorena RETAMAR solicita que se expida en relación a la actualización efectuada mediante Decreto Provincial N° 1425/12 del jurisdiccional de compras y contrataciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, la Secretaría de Hidrocarburos y la entonces Secretaría de Promoción Económica y Fiscal, en consideración que los nuevos valores establecidos representan un aumento del 150% en relación a lo aprobado por su antecesor Decreto Provincial N° 3124/10.-----

Es así que por Nota Interna N° 1568/12 Letra T.C.P. - S.C. La Prosecretaria Contable por aquel entonces a cargo de la Secretaría Contable CPN María Laura PEREZ TORRE remite las actuaciones a la Secretaría Legal para el análisis de lo dicho por la Auditora Fiscal.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Remitidas las actuaciones para el análisis jurídico, el Dr. Gustavo MARCHESE emite el Informe Legal Nº 340/12 Letra T.C.P. C.A., el cual es compartido por el Prosecretario Legal Dr. Oscar SUAREZ. En el mismo el letrado interviniente se expide sosteniendo en relación al tema en consulta que:

“...I.- ANTECEDENTES:-----

Mediante la Nota Interna Nº 1568/12 Letra T.C.P.-S.C. La Sra. Prosecretaria Contable A/C de la Secretaría Contable solicita la intervención de este área legal en virtud de lo expuesto por la Auditora Fiscal C.P. Lorena Retamar en su Informe Contable Nº 332/12 Letra T.C.P.-DELEG. P.E. En el cual se propone un análisis del Decreto 1425/12 mediante el cual se aprueba un nuevo Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.-----

A través del Decreto Provincial Nº 3124/10 de fecha 23/12/10 se aprueba en su Anexo I, entre otros, el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, el cual es sustituido mediante el Decreto Nº 1425/12.-----

A fin de un mejor análisis, se proceden a agregar a las actuaciones el texto de los dos decretos citados.-----

II.- ANALISIS:-----

El artículo 25 de la Ley (T) Nº 6 establece la regla general según la cual todo contrato del que se deriven gastos deber ser efectuado a través del procedimiento de licitación pública.-----

Como excepción, los incisos 1) y 2) del Art. 26 de la misma ley establece:-----

“No obstante lo expresado en el artículo 25, podrá concretarse: 1) Por licitación privada, cuando el monto de la operación no exceda de diez mil pesos (\$ 10.000); 2) hasta cinco mil pesos (\$ 5.000) según lo reglamente el Poder Ejecutivo...”.-----

A su vez el Art. 27 de la misma ley expresa: “Los límites establecidos en los incisos 1) y 2) del artículo 26 serán actualizados anualmente por el Poder Ejecutivo, en función del índice de precios implícito en el producto bruto interno al costo de factores, que determine el organismo técnico nacional correspondiente”.-----

La forma de efectuar la actualización prevista en dicho artículo 27 es determinada en la reglamentación contenida en el artículo 27 del Anexo I del Decreto 674/11 de la

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2405



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

siguiente manera: "A los efectos de practicar la actualización anual de los montos establecidos en el Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente, corresponde considerar la variación entre los meses de diciembre de cada año, de los índices de precios mayoristas que publica el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos)".-----

Ahora bien, el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Anexo I del Decreto Provincial N° 3124/10 eleva el límite para la Compra Directa de \$ 80.000 a \$ 200.000; para el Concurso de Precios hasta \$ 300.000 y hasta \$ 500.000 para la Licitación Privada.-----

En el entendimiento que los procedimientos de contratación establecidos en los incisos 1) y 2) del Artículo 26 de la Ley (T) N° 6 resultan una excepción a la Licitación Pública como procedimiento a través del cual se deben tramitarse las compras y contrataciones por parte del Estado, la normativa establece mecanismos y los parámetros de actualización de dichos límites.-----

Como se dijo previamente, conforme el artículo 27 de la Ley (T) N° 6 y su reglamentación efectuada por artículo 27 del Decreto N° 674/11, la actualización de dichos límites, debe ser efectuada en función de la variación entre los meses de diciembre de cada año, de los índices de precios mayoristas que publica el INDEC.---

En relación a la forma en que el Decreto N° 1425/12 actualiza montos previamente aprobados por el Decreto N° 3124/10, se indica en el Informe Contable N° 332/12: "...en atención a que los nuevos valores establecidos en Anexo I, del Decreto Provincial N° 1425/12, representan un aumento más que considerable en relación a los oportunamente aprobados por su antecesor Decreto Provincial N° 3124/10, alcanzando el mismo hasta un 159% de aumento para el caso de Compra Directa (de \$ 80.000 a \$ 200.000) y fundamentalmente en atención a lo establecido en Artículo 27, del Decreto Provincial N° 674/11..., al respecto cabe mencionar que dicha variación durante el período en cuestión, de acuerdo a la publicación efectuada por dicho Instituto rondó el 12,45%".-----

Ahora bien, independientemente de la comparación que pudiera efectuarse entre el porcentaje aplicado en la actualización efectuada y los índices del organismo nacional competente, en los considerandos del Decreto N° 1425/12 no se hace una sola mención a los mismos.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 240



“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

La ausencia de referencia a los parámetros de actualización en el referido decreto, es un indicativo fiel que para su dictado no se han tenido en consideración los parámetros establecidos por el artículo 27 de la Ley Territorial N° 6 y ni lo normado por el artículo 27 de su Decreto Reglamentario N° 674/01, lo que en mi opinión justificaría que se formule la pertinente Observación Legal al Decreto N° 1425/12 por resultar violatorio a la referida normativa.-----

III.- CONCLUSIÓN:-----

Por todo lo expuesto, y en función del análisis efectuado en el presente y en el Informe Contable N° 332/12 Letra T.C.P.-DELEG. P.E., considero que correspondería proceder a formular observación legal en los términos de los artículos 4º, inciso b) y 26 inciso g) de la Ley (P) N° 50 con los alcances y efectos previstos por el artículo 30 de la misma ley, al Decreto N° 1425/12 por resultar violatorio a lo establecido por el artículo 27 de la Ley Territorial N° 6 y lo normado por el artículo 27 de su Decreto Reglamentario N° 674/11...)-----

Conforme lo expuesto por el letrado interviniente en el informe legal que el suscripto hace propio y comparte en su totalidad, la Ley (t) 6 y su decreto reglamentario N° 674/01, establece en el artículo 27 el criterio que se debe seguir para la actualización de los jurisdiccionales de compras y contrataciones, cuya actualización no puede ser superior a la variación del índice de precios mayoristas que publica el INDEC entre los meses de diciembre de cada año.

Como fue expuesto por la Auditora Fiscal en el Informe Contable, la variación del índice de precios mayoristas durante el período que abarca la vigencia del Decreto Provincial N° 3124/10 y el Decreto Provincial N° 1425, rondó en el 12,45%.

En consecuencia se observa que el aumento que establece el Decreto Provincial N° 1425/12 alcanza hasta un 150% por lo que supera ampliamente la variación de precios establecida por el INDEC que la Ley establece como parámetro de actualización, por lo que el Decreto Provincial N° 1425/12 vulnera el artículo 27 de la Ley (t) N° 6 y el Decreto 674/11.

En virtud de las consideraciones precedentes y en función de las facultades estipuladas en los artículos 4º, inc. b) y 26 inc. g) de la Ley Provincial N° 50, impulso mi voto en el sentido de que se dicte un acto administrativo por medio del cual se

disponga:-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2405



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

1.- **FORMULAR OBSERVACIÓN LEGAL**, al Decreto Provincial N° 1425/12 en los términos de los artículos 4º, inciso b) y 26 inciso g) de la Ley Provincial N° 50, con los alcances y efectos previstos por el artículo 30 de la misma norma legal, por resultar violatorio de lo establecido en el artículo 27 de la Ley Territorial N° 6 y lo normado por el artículo 27 del Decreto N° 674/11.-----

2.- HACER SABER a la Sra. Goberandora Fabiana RÍOS, que debería re adecuar los jurisdiccionales de compras y contrataciones a la variación del índice de precios mayoristas que publica el INDEC entre los meses de diciembre de cada año conforme lo establece el artículo 27 de la Ley (t) 6 y Decreto 674/11.-----

3.- HACE SABER que asimismo se pondrá en conocimiento de ello a la Fiscalía de Estado, en función del control de legalidad que dicho Organismo ostenta, conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 3, incisos e) y d), a fin de que tome las medidas pertinentes.-----

4.- Notificar a la Asesora Letrada de este Organismo a fin de que registre la Observación Legal formulada en el acto administrativo a dictarse.-----

6.- Notificar con copia certificada del presente a la Secretaría Contable y Legal y por su intermedio a las Auditoras Fiscales y Abogado que intervinieron en las presentes actuaciones.-----

7.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido Archivar.-----

Así voto.”-----

Seguidamente interviene el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, quien emite su voto que dice: “Viene a examen de este Vocal Abogado, el expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra SC N° 222 del año 2012, caratulado: “S/
ANALISIS DEL DECRETO PROVINCIAL N° 1425/12” a los fines de fundar mi voto.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

2405



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

En tal sentido, cabe señalar que las citadas actuaciones llegan para mi intervención precedidas del voto del Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el mismo, me remito a ello en honor a la brevedad, adhiriendo al proyecto de Acuerdo Plenario propuesto.-----

No obstante ello, entiendo pertinente agregar un artículo por medio del cual se disponga:-----

-Remitir a la Asesora Letrada de este Organismo el expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra SC N° 265/2000, caratulado: “S/ Analisis del Decreto Provincial N° 1465/00 Jurisdiccional de Compras” para que , dentro del marco de su competencia, analice si corresponde el archivo del mismo. Es mi voto”.-----

Finalmente las actuaciones resultan analizadas por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI, emitiendo su voto que dice: “Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia los Expedientes del registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-SC N° 222 del año 2012, caratulado: “**S/ ANÁLISIS DEL DECRETO PROVINCIAL N° 1425/12**”; y Letra SC N° 265 del año 2000, caratulado: “**ANALISIS DEL DECRETO PROVINCIAL N° 1465/00 – JURISDICCIONAL DE COMPRAS**”, a fin de fundar mi voto.-----

Debo advertir primeramente que las actuaciones han sido acercadas a este Vocal precedidas por los votos de los señores Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO y Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, los cuales en honor a la brevedad doy por enteramente reproducidos.-----

Manifiesto que comparto la propuesta de acto elevada por el señor Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO y la sugerencia agregada por el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO. Es mi voto.-”.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por la mayoría de sus Miembros, conforme las previsiones de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

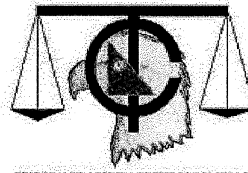
ARTÍCULO 1º.- FORMULAR OBSERVACIÓN LEGAL, al Decreto Provincial N° 1425/12 en los términos de los artículos 4º, inciso b) y 26 inciso g) de la Ley Provincial N° 50, con los alcances y efectos previstos por el artículo 30 de la misma

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2405



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

norma legal, por resultar violatorio de lo establecido en el artículo 27 de la Ley Territorial N° 6 y lo normado por el artículo 27 del Decreto N° 674/11.-----

ARTÍCULO 2°.- HACER SABER a la Sra. Goberadora Fabiana RÍOS, que debería adecuar los jurisdiccionales de compras y contrataciones a la variación del índice de precios mayoristas que publica el INDEC entre los meses de diciembre de cada año conforme lo establece el artículo 27 de la Ley (t) 6 y Decreto 674/11.-----

ARTÍCULO 3°.- HACER SABER que asimismo se pondrá en conocimiento de ello a la Fiscalía de Estado, en función del control de legalidad que dicho Organismo ostenta, conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 3, incisos e) y d), a fin de tomar las medidas pertinentes.-----

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Asesora Letrada de este Organismo a fin de que registre la Observación Legal formulada en el presente, con remisión del expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra SC N° 265/2000, caratulado: “S/ Analisis del Decreto Provincial N° 1465/00 Jurisdiccional de Compras” para que, dentro del marco de su competencia, analice si corresponde el archivo del mismo.-----

ARTÍCULO 5°.- Notificar en este Organismo, con copia certificada del presente a la Secretaría Contable y por su intermedio a los Auditores Fiscales de la Delegación T.C.P.- Administración Central, a la Auditora Fiscal CP-Lic. Adm. Lorena Rita RETAMAR; y al Señor Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones del registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-SC N° 222 del año 2012, caratulado: “S/ ANÁLISIS DEL DECRETO PROVINCIAL N° 1425/12” para el correspondiente seguimiento.-----

ARTÍCULO 6°.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido Archivar.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra.---

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2405

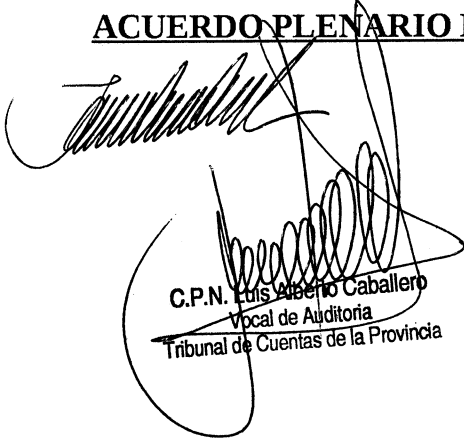


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

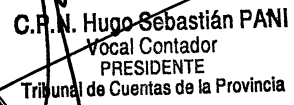
“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Fdo. Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO; Vocal Abogado, Dr.
Miguel LONGHITANO; Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Hugo
Sebastián PANI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2405 .-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia